

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000658 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR
TUMBES,

29 SEP 2017

VISTO:

La Informe N° 001-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-GMEH, de fecha Julio de 2017; Informe N° 373-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 07 de Agosto de 2017; Informe N° 552-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA], de fecha 18 de Agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

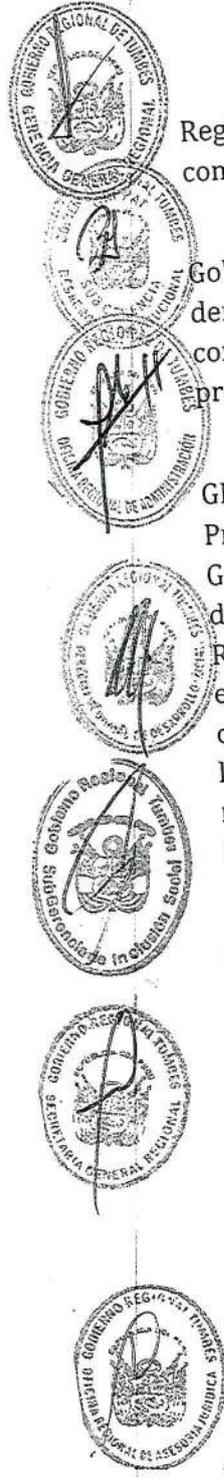
Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 001-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-GMEH, de fecha Julio de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social ha formulado el Proyecto de Directiva denominado: "Disposiciones para Incorporar el Enfoque de Género en la Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes", con el objeto establecer disposiciones normativas internas para incorporar el Enfoque de Género en la Gestión de los Recursos Humanos, mediante la implementación de políticas de recursos humanos, la evaluación de desempeño, la capacitación, la cultura, el clima organizacional y la comunicación interna, la misma que se encuentra conforme, habiéndose implementado con las formalidades fijadas por la normativa interna vigente; asimismo recomienda que el mencionado Proyecto sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de emitir Opinión Legal. Correspondiente;

Que, con Informe N° 373-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 07 de Agosto de 2017, la Oficina Regional de Recursos Humanos, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Proyecto de Directiva denominado: "Disposiciones para Incorporar el Enfoque de Género en la Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes".

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo garantiza en su Artículo 2°, Inciso 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Que, en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se definen y establecen como Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en materia de igualdad de hombres y mujeres, la promoción





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

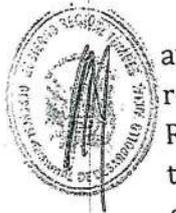
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000658-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR
TUMBES, 29 SEP 2017

de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos; el impulso en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, de la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual; la garantía del ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres; y la promoción del acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuyos artículos 3 y 5 establecen como finalidad de este Sector diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial; y reconocen su competencia para promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 establece en su artículo 8° el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así también la Ordenanza Regional N° 010-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, aprueba los lineamientos para la transversalización del género en las políticas y gestión del Gobierno Regional Tumbes; en conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece en su artículo 4°, que lo Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad oportunidades de sus Habitantes.

En relación a las disposiciones generales y específicas que se propone fijar en el mencionado proyecto de directiva y que constituyen el aspecto de fondo de la indicada norma sobre disposiciones normativas internas para incorporar el Enfoque de Género en la Gestión de los Recursos Humanos, se observa que son concordantes con la normativa del gobierno regional como los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional de Tumbes, aprobados con Ordenanza Regional N° 010-2014-GOB.REG.TUMBES-CR; así como con la normativa del gobierno nacional como la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH- "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE y otros dispositivos legales vigentes, conforme se indica en el proyecto normativo antes mencionado.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000658-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES,

29 SEP 2017

Que, atendiendo a las normas precitadas en los párrafos precedentes y de conformidad con la constitución Política del Perú, artículo 1º; artículo 2º inciso 2'; Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley 27902, resulta factible contar con un instrumento en procura de fortalecer el accionar administrativo y Técnico de nuestro Ente Regional.

Que, mediante Informe N° 552-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de agosto de 2017, la oficina Regional de Asesoría Jurídica es de Opinión, que se apruebe la Directiva denominada: "DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GENERO EN LA GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" con el objeto de establecer disposiciones normativas internas para incorporar el Enfoque de Género en la Gestión de los Recursos Humanos, la evaluación de desempeño, la capacitación, la cultura, el clima organizacional y la comunicación interna.

Que, contando con la Visación de la sub gerencia de inclusión social, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría jurídica y Gerencia General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva denominada: "DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GENERO EN LA GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", por las razones expuestas en la presente resolución.

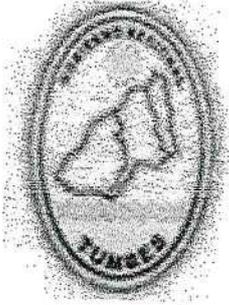
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado y a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rocio Chacabuco Vargas
C.I.C. 04247
GERENCIA GENERAL

00000658

29 SEP 2017



Gobierno Regional Tumbes

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

SUB GERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL

DIRECTIVA N° 021 -2017/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

**Tumbes-Perú
2017**



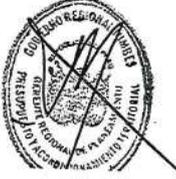
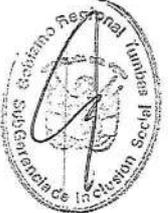


DIRECTIVA N° 021 -2017/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

INDICE

	PAG.
I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVO	3
III. BASE LEGAL	3-4
IV. ALCANCE	5
V. APROBACIÓN	5
VI. VIGENCIA	5
VII. NORMAS GENERALES	5
7.1. Definiciones	5
7.2. Disposiciones Generales	8
VIII. NORMAS ESPECÍFICAS	8
8.1. En la Gestión del Empleo	8
8.2. En la Gestión de la Compensación	8
8.3. En la Gestión del Desarrollo y la Capacitación	9
8.4. En la Gestión de las Relaciones Humanas	10
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	11
X. RESPONSABILIDADES	12





00000658

Copia fiel del Original

10 29 SEP 2017

DIRECTIVA N° 021 -2017/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

I. FINALIDAD

Contar con un documento normativo interno orientado a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, eliminando todas las formas de discriminación en el acceso y permanencia en el empleo.

II. OBJETIVO

Establecer disposiciones normativas internas para incorporar el **Enfoque de Género en la Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes**, mediante la implementación de políticas de recursos humanos, la evaluación de desempeño, la capacitación, la cultura, el clima organizacional y la comunicación interna.

III. BASE LEGAL

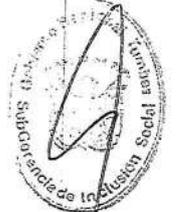
- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- 3.4 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.5 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.6 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, vigente respecto a los títulos V y VI referidos a incentivos, estímulos y difusión.
- 3.7 Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES.
- 3.8 Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público
- 3.9 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM
- 3.10 Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales progresivamente.
- 3.11 Ley N° 26644, que precisa el Goce del derecho de Descanso Pre-natal y Post-natal de la trabajadora gestante.
- 3.12 Ley N° 27240, Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna.
- 3.13 Ley N° 27409, Ley que otorga Licencia laboral por Adopción.
- 3.14 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.15 Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la lactancia materna.



DIRECTIVA N° 021 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

- 3.16 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 3.17 Decreto Legislativo N° 1057, Regula el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- 3.18 Decreto Legislativo N° 1025, que Aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM.
- 3.19 Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 3.20 Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017
- 3.21 Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- 3.22 Ordenanza Regional N° 010-2014-GOB.REG.TUMBES-CR que aprueba Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional de Tumbes
- 3.23 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH- "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas".
- 3.24 D.S N° 040-2014-PCM, Reglamento Ley N° 30057 Ley Servicio Civil.
- 3.25 O.R N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.26 RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.27 RGGR N° 200-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes.
- 3.28 RGGR N° 307-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 3.29 Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.30 RER N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes.





00000658

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUGERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL

29 SEP 2017

DIRECTIVA N° 021 -2017/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

IV. ALCANCE

La aplicación de las disposiciones establecidas en la presente directiva comprende a los y las servidores/as que presten servicios en la institución, pertenecientes a los diferentes regímenes laborales establecidos por la normativa vigente.

V. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, previa visación de la Sub Gerencia de Inclusión Social, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

VI. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales pertinentes se modifique su contenido.

VII. NORMAS GENERALES

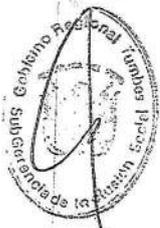
7.1. Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente directiva se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

Actividad.- Es un conjunto de tareas afines y coordinadas requeridas para lograr un resultado, las cuales siguen una secuencia lógica dentro de un proceso.

Acciones de capacitación.- Son procesos y actos que buscan el desarrollo profesional y técnico de las personas al servicio del Estado. Contribuye a mejorar la calidad de los servicios y actividades del Estado.

Brecha de género.- Son las diferencias significativas y verificables en el acceso de mujeres y hombres a los bienes, servicios, y recursos económicos, sociales y culturales, que expresan diversos niveles de bienestar y desarrollo personal y social.





DIRECTIVA N° 021 -2017/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

Clima Organizacional.- Es la percepción colectiva de satisfacción de los y las servidores sobre el ambiente de trabajo.

Comunicación interna.- Es el proceso mediante el cual se transmite y comparte mensajes dirigidos al servidor y servidora, con un contenido adecuado, que cumpla las características de integralidad y claridad, con la finalidad de generar unidad de visión, propósito e interés.

Conciliación entre la vida familiar y laboral.- Es la adopción e implementación de políticas y prácticas dirigidas a aliviar la tensión entre el trabajo y la vida familiar y personal y contribuir de esta forma a eliminar la segregación de género.

Cultura Organizacional.- Es la forma característica de pensar y hacer las cosas en la entidad, en base a principios, valores, creencias, conductas, normas, símbolos, entre otros, que adoptan y comparten los y las integrantes de una organización.

Discriminación.- Es cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil.

Enfoque de género.- Es una forma de mirar la realidad identificando los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos, a fin de conocer y explicar las causas que producen esas asimetrías y desigualdades, y a formular medidas que contribuyan a superar las brechas sociales de género.

Estereotipos de género.- Son ideas preconcebidas que relacionan a las personas con modelos determinados que no corresponden necesariamente a la realidad y variedad de formas de ser y sentir de las personas.

Evaluación de desempeño.- Es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor/a en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto.



DIRECTIVA N° 021 -2017/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

Género.- Son los roles, conductas y expectativas socialmente construidas relacionadas con el ser hombre o ser mujer y basadas en la diferencia sexual entre ellos.

Igualdad de género.-Es la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y las mujeres. En una situación de igualdad real, los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependen de su naturaleza biológica y por tanto tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades y oportunidades de desarrollo personal, contribuyendo al desarrollo social y beneficiándose de sus resultados.

Lenguaje Inclusivo.- Es el conjunto de propuestas de uso de la lengua castellana que busca visibilizar la presencia de mujeres y hombres al escribir, hablar y representar, promoviendo que las y los hablantes abandonen o no incurran en el sexismo lingüístico y en el sexismo social.

Proceso.- Es un conjunto de actividades relacionadas entre sí, las cuales transforman elementos de entrada en bienes y/o servicios para los y las clientes internos o externos de la entidad.

Puesto.- Es el conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro de la entidad, así como los requisitos para su adecuado ejercicio.

Seguridad y salud.- Son las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los/as servidores/as en el ejercicio de su labor que puede afectar su salud o integridad, así como la protección del patrimonio de la entidad y el medio ambiente.

Transversalización del enfoque de género.- Es el proceso de examinar las implicaciones que tiene para mujeres y hombres cualquier acción planificada, incluyendo legislación, políticas o programas en todas las áreas y en todos los niveles. Permite hacer de las necesidades e intereses de mujeres y hombres una dimensión integrada en el diseño, implementación, monitoreo y la evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que se beneficien igualitariamente.





DIRECTIVA N° 021 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

7.2. Disposiciones Generales

7.2.1. El Sistema de gestión de Recursos Humanos tiene por finalidad regular la intervención de los recursos humanos, bajo los principios de orientación al/a ciudadano/a, meritocracia, transparencia, igualdad de oportunidades, eficiencia, eficacia y promover el bienestar del/a trabajador/a; para contribuir a mejorar la administración pública en el Gobierno Regional Tumbes en adelante Gobierno Regional y tener impacto significativo en el bienestar de la ciudadanía.

7.2.2. En ese sentido, para garantizar una gestión de recursos humanos en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Institución, tomará en cuenta las presentes disposiciones para incorporar el enfoque de género en la gestión de los recursos humanos del Gobierno Regional.

VIII. NORMAS ESPECIFICAS

8.1. En la Gestión del Empleo

8.1.1 Utilizar lenguaje inclusivo en las convocatorias para visibilizar que estén dirigidas por igual a mujeres y hombres en las mismas condiciones y sin discriminación alguna.

8.1.2 Utilizar criterios de selección basados en la meritocracia que permitan valorar por igual las competencias de las candidatas y los candidatos sin discriminación alguna y minimizar cualquier sesgo de género en el proceso de selección de personal.

8.1.3 Conformar un comité de selección inclusivo integrado tanto por hombres y mujeres en forma paritaria que permita un análisis equilibrado y objetivo de las candidatas y los candidatos.

8.1.4 Realizar un proceso de sensibilización e inducción laboral al personal ingresante sobre la importancia de la igualdad de género y la estrategia de transversalización del enfoque de género.

8.2. En la Gestión de la Compensación

8.2.1. Otorgar incentivos reconociendo los logros, el desempeño y buenas prácticas del personal en materia de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres en la gestión institucional, la cual se



DIRECTIVA N° 021 -2017/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

realizará mediante acciones y gestiones por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

8.2.2. La Oficina de Recursos Humanos implementará estrategias orientadas a reconocer al personal que pone en práctica valores de igualdad entre mujeres y hombres cuando realizan un trabajo de calidad proporcionando un buen servicio o manifestando una actitud positiva, como parte de la iniciativa del servidor público. Esto permitirá motivar al personal y generar una cultura organizacional de igualdad y respeto de los derechos humanos en general.

8.3. En la Gestión del Desarrollo y la Capacitación

8.1.5 Incorporar en el Plan de Desarrollo de las Personas, capacitaciones en materia de transversalización del enfoque de género en las políticas regionales, a partir de las necesidades de capacitación identificadas.

8.1.6 La Oficina de Recursos Humanos o quién haga sus veces en el Gobierno Regional, utilizará los resultados de los diagnósticos de las necesidades de capacitación para incorporar en el Plan de Desarrollo de las Personas, objetivos, estrategias y metas de capacitación, así como indicadores de género, sobre la base de la brecha de género identificada.

a) Para identificar los objetivos de capacitación por alcanzar se debe revisar los objetivos estratégicos institucionales y las competencias necesarias para el logro de dicho objetivo.

b) Para describir las estrategias de capacitación debe analizarse los objetivos de la capacitación e identificar las estrategias idóneas (cursos, talleres). Asimismo, las metas que se pretende alcanzar en un tiempo estimado y los indicadores de género para medir los resultados e impactos de las capacitaciones en hombres y mujeres.

8.1.7 Utilizar un lenguaje inclusivo en las convocatorias de actualización y capacitación del personal y difundirlas mediante canales de comunicación accesibles por igual para hombres y mujeres.





00000658

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUGERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL

29 SEP 2017

DIRECTIVA N° 021 -2017/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

8.1.8 Difundir al inicio o durante la ejecución de las diversas capacitaciones establecidas en el Plan de Desarrollo de las Personas, materiales que promuevan buenas prácticas de igualdad de género.

8.1.9 Velar por la participación igualitaria de mujeres y hombres en las diversas capacitaciones establecidas en el Plan de Desarrollo de Personas (PDP), incluyendo las capacitaciones en materia de transversalización del enfoque de género.

8.4. En la Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales

8.1.10 Promover valores institucionales compartidos en cuanto a la igualdad de género, respeto de los derechos humanos y desarrollo humano.

8.1.11 Prevenir y sancionar actitudes, comportamientos y prácticas discriminatorias basadas en las diferencias de género que se manifiesten en las relaciones interpersonales.

8.1.12 Desarrollar actividades culturales, deportivas y celebraciones institucionales que promuevan la igualdad de derechos, garantizando la participación igualitaria de mujeres y hombres y la no discriminación por motivos de origen, sexo, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra índole.

8.1.13 Implementar medidas para la conciliación del trabajo y la vida familiar y personal en observancia de la normativa laboral relativa a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación en el empleo (protección a la madre trabajadora y a la trabajadora gestante, licencia por paternidad, adopción, por enfermedad, asistencia médica, permiso por lactancia, implementación de lactarios, etc.)

8.1.14 Identificar y evaluar los riesgos laborales en la salud e integridad de el/la servidor/a en función de la diferencia de género y establecer estrategias de atención y prevención que incorporen las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en coordinación con el Comité de salud y seguridad en el trabajo.



DIRECTIVA N° 021 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

- 8.1.15 Difundir y sensibilizar al personal respecto a la política institucional sobre prevención, y sanción del hostigamiento sexual laboral.
- 8.1.16 Implementar medidas de mejora del clima y cultura organizacional que permitan construir relaciones igualitarias entre sus integrantes y una identidad de equipo consolidado hacia la igualdad de género.
- 8.1.17 Diseñar e implementar una estrategia comunicacional interna para difundir mensajes de igualdad de género mediante diversos medios de comunicación.
- 8.1.18 Capacitar al personal en el uso del lenguaje inclusivo, a fin de visibilizar la presencia de mujeres y hombres al escribir, hablar y representar en documentos, imágenes, comunicaciones, actividades internas y públicas, promoviendo que las mujeres y los hombres hablantes abandonen o no incurran en el sexismo lingüístico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- 9.1. Las acciones no previstas o cualquier situación no contemplada en las disposiciones de la presente Directiva, serán resueltas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de ser necesario se incorporarán la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica u otras, según la magnitud del caso.
- 9.2. La Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Sede Central Regional, diseñarán los aplicativos necesarios para el seguimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 9.3. La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional.
- 9.4. Las disposiciones establecidas en la presente directiva son aplicables a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Portal Web Institucional.





00000658

29 SEP 2017

DIRECTIVA N° 021 -2017/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“DISPOSICIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

X. RESPONSABILIDADES

- 10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva, constituye falta de carácter administrativo disciplinario que se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 10.2. Los encargados de la Oficina de Recursos Humanos y de las unidades que la conforman, son los responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 10.3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento normativo.
- 10.4. La Oficina Regional de Administración supervisará el cumplimiento de las disposiciones fijadas en el presente documento normativo.
- 10.5. La Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Secretaría General Regional, socializará las disposiciones fijadas en la presente directiva.
- 10.6. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

